

LICITACION PUBLICA N° 04/24

OBJETO	ADQUISICION DE ESCRITORIOS PUESTO SIMPLE CON ACCESORIOS PARA LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
DESTINO	AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
EXPEDIENTE N°	242-8946/24
LUGAR DE APERTURA/RECEPCIÓN DE OFERTAS	DPTO. DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS DE LA AGPS - SANTIAGO DEL ESTERO N°158
ACTO DE APERTURA	31/10/24 - HORAS: 09:00

PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES

Artículo N° 1: NORMATIVA APLICABLE: Entiéndase por tal el presente pliego, la oferta y el acto de adjudicación y demás documentación que complementan la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072, sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.

También son aplicables, en lo pertinente: la ley de Presupuesto del Ejercicio respectivo, la ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente y supletoriamente, la ley N°5348 de Procedimientos Administrativos, el Código Civil y Comercial de la Nación y las Leyes tributarias y laborales que pudieran corresponder.

Artículo N° 2: IMPLICANCIA DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los pliegos y sus condiciones, por consiguiente, bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los mismos (tales condiciones) en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado. En las cláusulas particulares, no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se produjeran con motivo de la interpretación o ejecución del contrato. Deberá especificarse en los Pliegos de Condiciones Particulares, bajo nulidad absoluta de la

contratación, el plazo de duración de la misma, estando prohibida toda contratación por plazo indefinido en el tiempo.

Artículo N° 3: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Cuando durante la preparación de las propuestas surgieran dudas o consultas, los interesados podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Provincia de Salta, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura. Las repuestas brindadas al respecto formaran parte integrante de las bases de la contratación en cuestión, mediante circulares numeradas.

La Auditoría General de la Provincia de Salta podrá en cualquier momento, formular aclaraciones de oficio, siendo parte integrante de las bases de contratación mediante circular numerada. Las circulares serán publicadas en el sitio Web del órgano.

Los interesados podrán notificarse de las aclaraciones que se formulen, concurriendo hasta el día anterior al acto de apertura al Departamento de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Provincia de Salta en el horario de 08:00 a 13:30 horas, dejando debida constancia en el expediente. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado.

Las consultas deberán realizarse por escrito o en la dirección de correo electrónico institucional de la Auditoría General de la Provincia de Salta; los consultantes deberán suministrar obligatoriamente su nombre, razón social, domicilio, teléfono, y dirección de correo electrónico, las presentadas fuera de termino, no serán contestadas.

Artículo N° 4: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una contratación, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones. Si este fuera feriado o asueto administrativo, se llevará a cabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificada a todos los interesados.

Artículo N° 5: OFERENTES: Podrán participar en el presente llamado todas aquellas personas humanas o jurídicas inscriptas en el Registro General de Contratista de la Provincia de Salta.

La falta de inscripción en dicho Registro se considera una deficiencia subsanable perentoriamente y no impedirá formular cotización a los oferentes.



Serán inadmisibles las propuestas de las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, por un mismo objeto, obra o servicio, ya sea por si solas o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine el Decreto Reglamentario N° 1319/18.

No podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas que se encuentren en las situaciones previstas en el Artículo N° 58 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Artículo 6: FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las ofertas se realizarán por el sistema de sobre único, en sobre cerrado, con cotización y conteniendo en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponda, el lugar, día y hora de apertura.

El presente pliego deberá ser firmado en todas sus hojas (ambos lados), al igual que la propuesta, como así también toda aquella documentación que forme parte de los mismos, por quien tenga el uso de la razón social o actúe con poder suficiente. La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado. Las enmiendas y/o raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente.

Las circunstancias de la presentación de no más de una propuesta no invalidarán el llamado, ni impedirá la adjudicación si la misma se ajusta a las normas establecidas y resulta conveniente teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Artículo N° 7: ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: En el lugar, día y hora establecidos en el Pliego de la Licitación, se procederá a la apertura de las propuestas por orden de presentación, en presencia de la responsable de Compras, Contrataciones y Recursos Externos y representantes de Auditoría Interna de la Auditoría General de la Provincia de Salta, Escribano de Gobierno o su reemplazante legal y toda otra persona interesada en presenciar el acto. Será especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, quien podrá delegar su representación en un funcionario de ese organismo, su inasistencia no impedirá la continuidad del acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva, la misma será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

El Acta deberá contener:

- a) Número de Orden asignado a cada propuesta.
- b) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Contratistas o indicación de que no posee N° de inscripción en dicho

Registro.

- c) Monto de la Oferta.
- d) Monto y forma de garantía.
- e) Observaciones a las propuestas que no hubieren cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de la apertura de propuestas.
- f) Observaciones y/o impugnaciones que se le hicieren al acto de apertura.

Labrada el acta, se dará por terminado el acto de apertura.

Se deja perfectamente establecido que el hecho de recibir y dar lectura a las propuestas económicas no da derecho a la admisión de la oferta, la que quedara sujeta a la verificación legal y técnica de las mismas por parte de la Comisión Evaluadora o de pre adjudicación.

A partir del día y hora fijada para la apertura no se podrá, bajo ningún concepto, recibir ofertas, aún en el caso de que dicho acto no se haya iniciado.

Las observaciones a las ofertas podrán realizarse hasta dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.

No se podrá rechazar en el acto de apertura oferta alguna, las observaciones serán plasmadas en el acta de apertura y serán resueltas posteriormente por la Comisión Evaluadora o de pre adjudicación.

Artículo N° 8: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La Auditoría General de la Provincia de Salta designará a los miembros de la Comisión de Pre adjudicación, la que, en el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.).

La Comisión de Pre adjudicación podrá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias formales e insubstanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación precitada.

La Comisión de Pre adjudicación evaluará y calificará las propuestas y pre adjudicará la que resulte más conveniente a los intereses de la entidad. La recomendación deberá estar debidamente fundada.

La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas.

Los antecedentes de mora e incumplimiento contractual como así también la existencia de pleito contra el Estado Provincial acerca de los

contratos celebrados con este, serán especialmente considerados a los efectos de la pre adjudicación, pudiéndose en su caso desestimar la oferta por inconveniente

Las entidades contratantes podrán dejar sin efecto los procedimientos de selección de contratista hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a la devolución de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de las ofertas, lucro cesante, ni derecho alguno a los interesados.

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes.

Para el examen de las propuestas presentadas, la Comisión de Pre adjudicación confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores al plazo de vista y observación de las ofertas, en cuyo plazo también procurará elaborar el Dictamen de Pre adjudicación, salvo que por la naturaleza de la contratación se exijan o se requieran plazos diferentes, lo cual deberán estar fundados o sea, previstos en los pliegos de bases y condiciones, o en la documentación que haga a sus veces.

Para efectuar una comparación homogénea, se deben tener en cuenta las variantes que se presenten en las ofertas, cuando ellas hayan sido requeridas y se adecúen a las necesidades del órgano de control, salvo que por la naturaleza o destino del bien o servicio no fuera posible aceptar las mismas.

Sin alterar la igualdad entre oferentes, la Comisión de pre adjudicación podrá pedir, en caso de ser necesario, las aclaraciones pertinentes.

La Comisión de pre adjudicación estará integrada por tres (3) miembros como mínimo.

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, la comisión podrá ser integrada conforme lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 8072. En su defecto, la comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las reparticiones quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad. Competencias de la Comisión de Pre adjudicación:

- a) Examen de los aspectos formales: deberá efectuar la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 8072, por el Decreto Reglamentario N° 1319/18 y por los respectivos pliegos.
- b) Examen de la aptitud de los oferentes: la Comisión debe verificar si los proveedores se encuentran habilitados para contratar. Cuando alguno de los oferentes no se encuentre habilitado para contratar, deben hacerse explícitos los motivos de su exclusión.



c) Evaluación de las ofertas: en el dictamen que se emita, si existieran ofertas inadmisibles y en consecuencia motiven su descarte, la Comisión debe explicar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento debe seguirse si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte. Asimismo, deberá dejarse constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento: en el dictamen pertinente, deben indicarse los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada.

En caso de igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito o en forma electrónica, con las particularidades que se establezcan en los pliegos y en caso de silencio de estos últimos, lo que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, para aquellos procesos de adquisición en los se incluyeron requisitos de sustentabilidad, la pre adjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por si sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De mantenerse la igualdad, se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios descriptos para la apertura de sobres, labrándose el acta pertinente.

La recomendación de pre adjudicación de la Comisión será notificada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su emisión a todos los oferentes, por unidad operativa de contrataciones, informando que los cuadros comparativos de las ofertas estarán a disposición de los oferentes o se lo notificará junto a dicha recomendación. Los oferentes notificados tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos, los que deberán ser garantizados mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del importe de cada renglón a impugnar, salvo que dicho pliego estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito al momento de la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno. Las mismas deberán ser resueltas dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a su formulación, salvo que circunstancias justificadas en el expediente ameriten un plazo superior.

El dictamen de pre adjudicación será notificado a todos los oferentes en la forma prevista precedentemente y en caso de haberse presentado observaciones a la oferta que resultare pre adjudicada, se emitirá en dicho dictamen opinión fundada sobre las mismas.

En caso de que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o los cuestionamientos resulten rechazados, las fianzas quedaran en beneficio de la Auditoría General de la Provincia de Salta. En el supuesto de que se hiciera lugar a los mismos, se restituirán las

fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

Se deja constancia de que, en el caso que el Pliego de Condiciones Particulares requiera determinadas medidas o capacidades, todas las medidas indicadas en el Pliego referido son aproximadas, salvo expresa indicación en contrario; con lo cual se podrán aceptar variaciones en las medidas y capacidades de los productos y/o servicios ofrecidos, quedando a criterio del organismo considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible de acuerdo a las necesidades y el destino del producto.

Asimismo, en caso de que los Pliegos de Condiciones Particulares haga expresa mención de una marca comercial determinada, se deja aclarado que las marcas comerciales solicitadas son ejemplos, modelos y patrones que reflejan los parámetros de calidad requeridos por la Auditoría General de la Provincia de Salta, quedando a criterio de este Órgano pre adjudicar productos equivalentes características a los indicados en el Anexo, siempre que se ajusten a las necesidades del organismo.

La Comisión Evaluadora o de pre adjudicación deberá en todos los casos recomendar la decisión a adoptar, aun cuando se trate de una sola propuesta válida.

La recomendación tendrá carácter de dictamen no vinculante y no generará derecho alguno para el oferente pre adjudicado.

Artículo N° 9: PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACION: La Auditoría General de la Provincia de Salta podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a las personas humanas o jurídicas que hayan retirado el pliego.

Artículo N° 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la de fecha del acto de apertura.

Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del cinco por ciento (5%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa de Registro de Contratistas, para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.



Artículo N° 11: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los montos estipulados en la oferta son invariables e irreversibles, hasta la firma del contrato, a partir del cual se aplicará lo reglado en el artículo N° 49 de la Ley N° 8072 y artículo N° 69 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Artículo N° 12: GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATACIÓN: El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la posible celebración y formalización de la contratación de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.

Artículo N° 13: CESIÓN: La Auditoría General de la Provincia de Salta podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato, en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en el artículo N° 43 de la Ley N° 8072 y artículo N° 63 del Decreto Reglamentario N° 1319/18. Toda cesión no autorizada será inoponible al órgano, sin perjuicio de lo previsto en el artículo N° 27 Inc. g) de la Ley N° 8072.

Artículo N° 14: PLAZOS- AMPLIACION- PRORROGA CONTRACTUAL: La Auditoría General de la Provincia de Salta fijará, en los Pliegos de Condiciones Particulares, los plazos de cumplimiento contractual y estipulará, en los casos que sea necesario, una ampliación de los mismos. En casos no previstos, es facultad del órgano su otorgamiento.

El Pliego o documento que haga a sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público.

En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quien resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda.

La Auditoría General de la Provincia de Salta será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder.

Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y este ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había asignado, se podrá conceder un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor.

En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera del plazo y el órgano la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.



Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumos o bienes no significara, necesariamente, un reajuste del plazo contractual.

La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Artículo N° 15: AUMENTO O DISMINUCION DE LAS PRESTACIONES: La Auditoría General de la Provincia de Salta podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto.

Artículo N° 16: PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista facultara a la Auditoría General de la Provincia de Salta a aplicar las siguientes penalidades.

La sanción pecuniaria podrá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto administrativo que la establezca y su notificación.

Las penalidades aplicadas serán comunicadas al Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, remitiendo todos los antecedentes del caso, a los efectos pertinentes.

Los montos de las penalidades correspondientes a la pérdida de garantías y multas que se apliquen, podrán ser compensados con los créditos que tuviera a su favor el contratista, conforme lo establezca la reglamentación.

La aplicación de penalidades no impedirá el reclamo de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista.

Los proponentes o adjudicatarios sufrirán las penalidades que se establezcan a continuación:

a) Multa por mora del contratista:

1.- Se podrá aplicar una multa del 0,5 % del valor de la oferta por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor a cinco (5) días hábiles.

b) Rescisión por culpa del contratista:



Por incumplimiento contractual grave o desistimiento del contratista, se podrá rescindir el contrato, en todos los casos, sin que los servicios fueran prestados de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, serán equivalentes al mayor monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

En los casos de multas se deducirán las mismas de las facturas pendientes de cobro emergentes del contrato o de otros contratos en ejecución por el órgano contratante o de otros Organismos.

c) Resarcimiento Integral:

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan a las de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes hubieren ocasionado.

d) Autoridad de Aplicación - Multas por incumplimientos:

La Auditoría General de la Provincia de Salta es la autoridad competente para resolver la declaración de rescisión del contrato, la percepción de multas, y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del contrato - con excepción de las sanciones de carácter registral que son propias de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento del Órgano rector de las Unidades Operativas de Contrataciones.

Las penalidades se fijarán de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares de cada caso. A tales fines, se podrá tener en cuenta entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.

Artículo N° 17: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados



por el contratista y aceptados por la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Asimismo, el cocontratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez (10) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de este plazo. Pasado los términos antes mencionados, el cocontratante no tendrá derecho a reclamo alguno.

Artículo N° 18: NOTIFICACIÓN AL REGISTRO: Aplicada una multa y/u otra penalidad a un oferente y/o adjudicatario, se informará al Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta a los fines del artículo N° 52 de la Ley N° 8072.

Artículo N° 19: NOTIFICACIONES JURISDICCIÓN: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de esta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el Anexo I. Queda debidamente establecido que cualquier controversia que se presente resultara ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta. Por lo que, el retiro del pliego y/o la presentación de la oferta, en su caso, implicara la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Artículo N° 20: VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones, referidas a las mismas, siempre a partir del momento que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato. Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el dictamen de pre adjudicación. La vista del expediente no suspende los plazos.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo N° 1: OBJETO DEL LLAMADO: El presente Pliego tiene por objeto reglamentar en forma precisa el Pliego de Condiciones Generales para la selección de los proveedores de la "Adquisición de escritorios puesto simple con accesorios para la Auditoría General de la Provincia".

Artículo N° 2: ALCANCE: El presente Pliego será de aplicación para el Llamado a la Licitación Pública N° 04/24, para la selección de los proveedores para la adquisición de los bienes que se detallan en el Anexo II del presente pliego de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares.

Artículo N° 3: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA: En sobre cerrado, en el que se consignará la individualización del llamado de la Licitación Pública, el lugar, día y hora de apertura, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

1. Pliego de bases y Condiciones Generales, Particulares y Condiciones Técnicas, con firma del oferente en todas y las hojas de los pliegos, circulares aclaratorias, formularios, documentos, etc. que conforman su propuesta (con aclaración de firma y sello), implicando la satisfacción de todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en los mismos.
2. Solicitud de admisión (ANEXO I) debidamente completada y firmada por el oferente o su representante legal (con aclaración de firma y sello).
3. Planilla de Propuesta (ANEXO II), debidamente completada, y firmada por el oferente o su representante legal. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales deberán ser debidamente salvadas.
4. Garantía de la Oferta: Representara el cinco (5%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
5. Certificado de Inscripción definitivo en el Registro General de Contratista de la Provincia de Salta en el rubro a cotizar, expedido por la Unidad Central de Contrataciones, vigente al día de la apertura, salvo lo previsto en el Art. N° 59 de la Ley N° 8072/18 y su Decreto reglamentario.
6. En caso de personas jurídicas y sus controlantes, se deberá adjuntar copia autenticada del contrato social y de las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores, y donde se verifique la representación invocada. En el caso de que se formulen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, se deberá adjuntar el instrumento legal vigente que



acredite la representación invocada, extendido por Escribano Público, con copia autenticada del mismo. Si se trata de un poder, este debe estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. En todos los casos deben estar certificados y legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión.

7. Constancia de regularización tributaria (F 500 y/o F500/A) o constancia de iniciación del trámite, expedido por la Dirección General de rentas de la Provincia de Salta (R.G. N° 20/01). O bien, en caso de que el oferente esté inscripto en varias jurisdicciones, la respectiva constancia de Convenio Multilateral en reemplazo del formulario F500.

8. Sellado provincial, valor conforme ley vigente, en todas y cada una de las hojas, notas aclaratorias, formularios, documentos, Pliegos, etc., que conformen su propuesta o comprobante que acredite el pago total.

9. CBU, CUIT y N° de cuenta bancaria.

Artículo N° 4: COTIZACIÓN: Los precios cotizados serán invariables. La cotización podrá efectuarse en moneda nacional, sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta.

En caso de que el renglón cotizado no corresponda al precio unitario, se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado.

En caso de error evidente, debidamente comprobado y a exclusivo juicio de la Auditoría General de la Provincia, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, subsanar deficiencias formales e insustanciales de su oferta, siempre que no afecten aspectos determinantes tales como precio, condiciones y calidad propuesta, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la intimación.

En caso de proponerse una oferta "alternativa", esta deberá cumplir las mismas condiciones establecidas para la "original" agregando la leyenda "alternativa" e incluyendo además en el sobre la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la alternativa ofrecida. Será considerada siempre que el proponente haya formulado también su oferta según pedido original. Solo podrán considerarse cuando no alteren la/las bases de la licitación, ni el principio de igualdad de los proponentes.

Artículo N° 5: CONDICIONES TÉCNICAS: Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones detalladas en las Condiciones Técnicas (ANEXO III), para los bienes a ofertar, las cuales son sugeridas, reservándose la Comisión de Pre adjudicación el derecho de aceptar los bienes que posean características alternativas, y/o superiores siempre



que resulten adecuadas a los intereses de la Auditoría General de la Provincia.

Artículo N° 6: ADJUDICACION: La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en atención al interés de la Auditoría General de la Provincia de Salta.

La misma se hará por renglón, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, comunicándose al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y formalizándose con la firma del Contrato o Convenio o emisión de Orden de Compra, según corresponda, debiendo realizarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido podrá exigirla en forma personal o por medios fehacientes a la entidad contratante.

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidará la contratación, ni impedirá la adjudicación, siempre que la misma se ajuste a las normas establecidas y resulte conveniente a los intereses públicos.

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de las mismas.

Artículo N° 7: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y aquellos que resultaren adjudicatarios, deberán constituir, respectivamente, las siguientes garantías:

a) De la Oferta: el cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. La misma deberá presentarse en el sobre junto a la propuesta, o al momento de la apertura. En caso de cotizar alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) De la Adjudicación: el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado, la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de adjudicación, en su caso previo a la firma del contrato o emisión de la orden de compra.

La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación. El pagaré NO podrá ser utilizado como garantía de adjudicación.

Las garantías de oferta serán devueltas dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la firma del contrato o emisión de la orden de compra o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.

Cuando se proceda a la apertura de las propuestas, y en el caso de que la garantía fuera presentada por un importe inferior al que



corresponde, se otorgara, a criterio de la Comisión Evaluadora o de Pre adjudicación, un plazo razonable para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo, en caso que hubiere sido otorgado, sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta.

Artículo N° 8: GARANTÍAS – MODALIDADES DE CONSTITUCION: Las Garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

a) En Efectivo, mediante deposito en Banco Macro S.A., en la cuenta corriente de la Auditoria General de la Provincia de Salta N° 3-100-000800-1202-5, acompañando boleta de depósito (original) pertinente.

b) Con Póliza de Seguro de Caucción, contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a satisfacción de este órgano de control destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismo competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor de la Auditoria General de la Provincia de Salta, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o plazo del contrato, según corresponda y comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

c) Pagaré suscripto por el titular cuando se trate de firmas unipersonales o por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente, en caso de sociedades; llenado de acuerdo a la legislación vigentes con sellado de ley si correspondiere, con indicación de la contratación a que corresponda.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las dos alternativas y en todos los casos, estará sujeta a la conformidad de la Comisión de Pre adjudicación.

Artículo N° 9: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA: Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes no favorecidos con la adjudicación tienen el derecho de solicitar la devolución de la garantía de oferta del cinco por ciento (5%). Asimismo, se podrá disponer, a solicitud o de oficio, la devolución de la aludida garantía, cuando medie adjudicación antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.

Artículo N° 10: SERAN DEVUELTAS LAS GARANTIAS:

a) De mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios una vez adjudicada la contratación.

b) De cumplimiento de contrato, una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del órgano contratante, salvo que este afectado por una garantía técnica.



A solicitud de los interesados, se podrá proceder a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se podrá, a criterio de la entidad contratante, aceptar la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida la adjudicación o notificación de puesta a disposición de la misma.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la unidad operativa de contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formalizó la citada garantía.

ARTICULO 11: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El plazo de entrega máximo de los bienes es de 30 días desde la recepción de la orden de compra correspondiente. La entrega de los mismos podrá realizarse de manera parcial como máximo en cuatro entregas, hasta completar el total, en el inmueble sito en Av. Belgrano N°1962, donde funcionará la Auditoría General de la Provincia.

En el supuesto que el proveedor que resultare adjudicado no entregare los bienes en el plazo y la forma prescripta en su oferta, la Auditoría General de la Provincia podrá adjudicar según el orden de mérito establecido oportunamente en el dictamen de pre adjudicación, sin perjuicio de las sanciones y multas que podrían recaer sobre el oferente incumplidor.

Artículo 12: FORMALIZACION DE LA CONTRATACION: La presente contratación se formalizará mediante Orden de Compra. El sellado de la misma será a cargo del adjudicatario, en la parte obligada por Ley.

Artículo 13: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El pago se efectuará en pesos (moneda nacional), dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de presentación de cada factura por entregas parciales conformadas y constancia de CBU, según cronograma de pagos a proveedores fijado por la Provincia de Salta.

Las facturas electrónicas deberán ser presentadas personalmente o vía mail compras@agpsalta.gob.ar o adminagps@agpsalta.gob.ar, con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente e indicando información relacionada con el N° de expediente/ orden de compra correspondiente; a nombre de la Auditoría General de la Provincia de Salta - CUIT N° 30-70753451- 2 y ser remitidas con los remitos correspondientes.



Se debe considerar a la Auditoría General de la Provincia de Salta, a los fines de la facturación, como Agente de Retención de los impuestos que correspondieren, los que serán descontados del pago.

Artículo N° 26: MUESTRAS: Se podrá requerir la presentación de una muestra del escritorio ofertado, a efectos de verificar las características. Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de Licitación, el renglón al cual corresponde, el número de alternativa si correspondiere y el nombre o la razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder de la Auditoría General de la Provincia de Salta cuando las mismas no fueran reclamadas dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación de la Licitación. Exceptúase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del Organismo para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de treinta (30) días a partir de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del órgano.

Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro un mes después de que la pre adjudicación quede firme, pasando a ser propiedad de la Auditoría General de la Provincia de Salta, sin cargo, las que no fueren retiradas en dicho plazo. El Órgano queda facultado para disponer el destino de las muestras no retiradas. Cuando las muestras fueran sin cargos, el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

Salta, __ de _____ de 2024

Señor Presidente

Auditoría General de la Provincia

Dr. Gustavo Ferraris

Su Despacho

El/ los que suscribe/n _____,
actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de
la firma _____ con asiento en calle
_____ N° _____ de la ciudad de Salta, Provincia de
Salta, con Teléfono/Fax N° _____, inscrita en forma
(definitiva/provisoria) en el Registro de Proveedores/Contratistas de
la Provincia bajo el N° _____, solicitan se tenga por presentada la
oferta a la Licitación Pública N° 04/2024 - "Adquisición de
escritorios para la Auditoría General de la Provincia".

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida
y que consta de ___ folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin
derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación
mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones
o deficiencias al cumplimiento del Pliego de este procedimiento.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de
Condiciones Generales, Particulares, Anexo Técnico y demás
documentación integrante.

Asimismo, declara/n que constituye/n domicilio legal en
la Provincia de Salta, Ciudad de Salta, en calle _____
N° _____, Teléfono/fax _____, y correo electrónico
_____ en los cuales serán válidas las
notificaciones producto de esta contratación.

ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Salta, __ de _____ de 2024

Señor Presidente

Auditoría General de la Provincia

Dr. Gustavo Ferraris

Su Despacho

El/los que suscribe/n: _____,
con domicilio legal en calle _____
N° _____ de la Ciudad de Salta, dirección de mail
_____ con pleno conocimiento del Pliego de la
Licitación Pública N° 04/2024 - **"Adquisición de escritorios puesto simple con accesorios para la Auditoría General de la Provincia"**,
ofrecen prestar los bienes en un todo conforme con lo estipulado en el mencionado Pliego y la documentación adjunta.

Reng	Cant	Especificaciones	P. Unitario	P. Total
1	113	ESCRITORIOS PUESTO SIMPLE CON ACCESORIOS		

Oferta final expresado en letras (incluido IVA y todo otro impuesto):.....

Plazo de Entrega de bienes: Conforme Pliego de Condiciones Particulares.

Mantenimiento de la Oferta: Conforme Pliego de Condiciones Generales.

Forma de Pago: según Pliego de Condiciones Particulares.

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TECNICAS SUGERIDAS

Se podrán aceptar variaciones en los productos ofertados, quedando a criterio del Órgano considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible y conveniente de acuerdo a las necesidades y el destino de los bienes.

ESCRITORIOS:

Puesto simple: tapa de melamina de 18 a 25 mm color negro (alternativa cedro), 4 patas de caño estructural negro 50x50 con regatones regulables en altura. Con un cajón, bandeja porta teclado, bandeja porta cable, pasa cable redondo y porta CPU incorporado. (Alternativa porta CPU por separado y/o sin bandeja porta cable).

Dimensiones aproximadas:

Largo: 110/120 cm

Ancho: 55 cm

Alto: 74/75 cm

A efectos de la maximización de espacios, los escritorios deben poder unirse entre sí, ya sea de forma lateral o por el contra frente a efectos de formar islas de trabajo sin dejar espacio entre ellos.

Se aceptarán marcas, o en su defecto alternativas, con descripción de características, quedando a criterio de este Órgano de Control considerarlas, siempre que ello fuera posible y conveniente de acuerdo a las necesidades y el destino de los bienes e insumos.